

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Simulador de Vuelo Airbus A320-214 a la Empresa "CAE - Aviation Training Perú S.A.

Exenta Nº 08/4/ 282 /

SANTIAGO, 14 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución Nº 436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- C. Lo indicado en la Resolución DGAC Nº 592, letra (b) Nº 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E. La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- F. La AC 120-40B de la reglamentación americana; "Airplane Simulation Qualification", como un procedimiento aceptable para la evaluación y aprobación de funcionamiento de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Lo indicado en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener o renovar una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica o habilitación.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente anual efectuada el 10 de Julio del 2015 al Simulador de Vuelo para aeronaves Airbus A320-214, ID DGAC CAE-LIM-59; ubicado en las instalaciones de CAE Aviation Training Perú S.A. con domicilio en "Av. Elmer Faucett s/n, Cuadra 34 Urbanización Industrial Bocanegra, Callao Lima - Perú".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 31 de Julio de 2016, a la Empresa **CAE Aviation Training Perú S.A.**, a ofrecer el mencionado Simulador de Vuelo para su uso en tareas de entrenamiento, instrucción y demostraciones de pericia, para los efectos del otorgamiento de Licencias Aeronáuticas y sus habilitaciones, de acuerdo a lo que para estos efectos se establezca en el DAR 01. Se adjunta Hoja Resumen de Observaciones del mencionado Simulador de Vuelo, documento que junto a esta Resolución, deberá estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparezcan aun pendientes si corresponde, deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo informe. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo.
- 3.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel **D** (Level D) de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese;




LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE AVIATION TRAINING PERÚ S.A.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA